

PARTIDO MOVIMIENTO DE  
REGENERACIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

El partido de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9 Fracción III, 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 116, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permite someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL  
INCISO C DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE

# ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La aspiración de un Estado democrático con visión social es garantizar a la población un ingreso mínimo que contribuya a la compra de bienes y servicios que permita mejorar sus condiciones de vida. Aunque actualmente solamente el Distrito Federal cuenta con una propuesta de pensión mensual para los sectores más desprotegidos, en el resto de América Latina el tema ha sido abordado desde las políticas públicas de atención social, desde principios del siglo pasado.

Tal es el caso de Argentina, donde la implementación de pensiones existe desde 1948, incluye un ingreso mensual y servicios médicos. En el caso de Brasil existen las pensiones contributivas desde 1971 y equivalen a un salario mínimo mensual, aplicándose a personas de 60 años y más, incluso con una visión de género, las mujeres pueden acceder desde los 55 años. En el caso de Chile, se otorga desde 1975 una pensión mensual, que incluye atención médica gratuita, asignaciones familiares para los

descendientes del beneficiario y una asignación única por muerte para cubrir los riesgos de vejez, invalidez y deficiencia mental. En Costa Rica se creó una pensión universal desde 1974, que incluye una mensualidad, seguro social y acceso a prestaciones sociales. El caso de Uruguay es el caso más emblemático en la materia, las pensiones existen desde 1919, con la particularidad de contar con un programa de rehabilitación de los pensionados por invalidez.

Además, en el caso de la pensión universal mensual, sus múltiples virtudes son incluso reconocidas en el ámbito internacional, tal y como lo han informado diversas entidades como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), junto con los organismos del Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento conformado por la CEPAL, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y el Programa sobre el Envejecimiento de las

Naciones Unidas a través de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (Santiago de Chile, 2003). Este reconocimiento es explícito al establecer como objetivo a realizar en la región: Ampliar y mejorar la cobertura de pensiones tanto contributivas como no contributivas. Las pensiones universales son también comunes en los países industrializados (Holanda, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Canadá, Australia, etc.).

El envejecimiento presenta diferentes facetas; envejecimiento individual, familiar y el característico de una sociedad y/o país. El Proyecto Encuesta saBETlaxcala, información de 1,488 adultos de 60 y más años, residentes solo en el municipio de Tlaxcala.

Nuestros adultos mayores son uno de los sectores más vulnerables de la población, y con el tiempo será un grupo prioritario debido al aumento del mismo por lo

que es importante que nos fijemos objetivos claros en la generación de los programas sociales. El proceso de envejecimiento en el Estado de Tlaxcala se distingue por un claro sesgo de género y la prevalencia de la inequidad social, como lo muestran los altos niveles de analfabetismo, factores como la escasa educación formal que recibieron tanto hombres como mujeres de 60 años o más; la precariedad en las condiciones de su vivienda, y las características de su inserción laboral (donde los ingresos percibidos por trabajo son claramente inferiores respecto a lo que reciben otros grupos de edad), entre otros. Estas carencias, se hacen más notorias cuando el adulto mayor en cuestión muestra alguna discapacidad, lo que es ampliamente prevaleciente debido al deteriorado estado de salud de gran parte de este sector.

La necesidad de que se generen acciones y programas sociales urgentes para garantizar una vida digna de la población para adultos mayores es urgente e inminente, debido al acelerado aumento de este

sector poblacional. Actualmente ningún programa ha logrado su objetivo de manera integral, ya que seguimos teniendo un número de adultos mayores con carencias profundas sin una real seguridad económica, alimentaria y de salud y con condiciones que los ubican en su inmensa mayoría como población en situación de pobreza, vulnerable por carencias sociales y por ingresos.

Los datos estadísticos muestran que el estado se encuentra entre los tres primeros lugares en defunciones por diabetes mellitus, siendo mayor la prevalencia en el género femenino, los resultados de la encuesta en lo concerniente a padecer diabetes y estar bajo control, refiere que seis de cada diez adultos mayores no se encuentran sujetos a control. Las causas pueden ser diversas, pero las referentes a control médico, y a las acciones preventivas si pueden ser atendidas por el sector salud; sin embargo, la falta de acceso de este sector a atención médica adecuada empeora en gran medida sus perspectivas de supervivencia a dicha enfermedad.

Es necesario destacar que, en general, una gran cantidad de funcionarios públicos con bandos medios y altos perciben salarios muy altos, prestaciones de servicios médicos no públicos y pensiones vitalicias, mientras que los programas de seguridad social para los adultos mayores son francamente inexistentes e insuficientes. Así mismo es necesario recalcar que gran parte de los programas sociales existentes se usan para coyunturas electorales determinadas y para control político, por lo que más que un paliativo de la pobreza, se volviera una herramienta política que mantiene el mismo número de pobres, los hace dependientes y clientes a un liderazgo político determinado y reduce la confianza de la población en sus instituciones y gobiernos. Elevar las pensiones a los adultos mayores AL MENOS el 50 por ciento diario conforme a la unidad de medida y actualización (UMA), es necesario para tratar de garantizar su calidad de vida.

## **CONSIDERACIONES**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”***, párrafo tercero: ***“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”***.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, ***“Las resoluciones de los congresos tendrán el carácter de leyes, decretos o Acuerdos....”***

III.- En virtud de que la iniciativa con proyecto de decreto versa sobre modificaciones a la Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, debe declararse que el Congreso de esta entidad está plenamente facultado para conocer en el caso que nos ocupa.

IV.- En cuanto hace la competencia de este Dictamen, el artículo 57 fracción VI del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone lo siguiente:  
***“Corresponde a la Comisión de Puntos***

***Constitucionales, Gobernación y justicia y asuntos políticos: VI.- De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la ley orgánica, a este reglamento y a las normas internas del congreso”***

Con los preceptos antes descritos, se justifica legalmente la competencia para analizar y estudiar el proyecto de decreto que nos ocupa, materia de este dictamen.

Por el razonamiento advertido, el Representante del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

***PROYECTO DE DECRETO:***

***UNICO.-*** Se reforma la fracción II del inciso C del artículo 5 de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Esta ley garantiza a las personas adultas mayores los derechos siguientes:

A) De la integridad y dignidad:

I. ....

II.....

B) De la certeza jurídica y familia:

I.....

II.....

C) De la salud y alimentación:

I.....

II. El gobierno otorgara a los ciudadanos mayores de 60 años una pensión mensual equivalente a cuando menos el 50% diario de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de carácter universal, a través del mecanismo de pago electrónico, estableciendo los convenios de colaboración con las distintas asociaciones del sector bancario, comercial a fin de promover el uso de este instrumento, obteniendo la certificación de centros y velar por la protección de los derechos de los adultos mayores.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**